MINISTERIO DE SALUD

No. 1063-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2017

R. PINO

W. BORJA R.

M. ATARAMA C.

C. DIAZ

J. ARROYO

VISTO: El Expediente N° 17-082375-001 que contiene el Proveído N° 1009-2017-OGPPM-OPEE/MINSA del Informe N° 110-2017-OGPPM-OPEE/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA se dispuso el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud – IGSS y conformación de la Comisión de Transferencia, siendo que se culminó la mencionada transferencia con la dación del Decreto Supremo N° 045-2017-EF, que autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Ministerio de Salud;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 147-2017/ MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Ministerio de Salud, documento que consigna la programación de las actividades vinculadas a las acciones estratégicas que se ejecutarán de manera articulada al Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2017, aprobado con Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, modificándose por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, creando nuevas dependencias, suprimiendo otras y reincorporando al Ministerio de Salud a los Hospitales, Institutos Especializados Nacionales y Redes de Salud como unidades ejecutoras;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del citado ROF, se estableció que las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente.

Que, de conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA, se inicia el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud: Red de Salud Lima Norte IV, Red de Salud Túpac Amaru, Red de Salud Rímac – San Martín de Porres – Los Olivos, Red de Salud Lima Ciudad, Red de Salud San Juan de Lurigancho, Red de Servicios de Salud "Barranco – Chorrillos - Surco", Red de Servicios de Salud "Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac - Pucusana", Red de Servicios de Salud "San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo", Dirección de Salud de Lima Metropolitana, Red de Salud Lima Este Metropolitana; para cuyo efecto se dispone su absorción por parte de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (Lima Norte, Centro, Este y Sur);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

R. PINO

Que, el numeral 71.3 del mismo artículo establece que los Planes Operativos reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

W. BORJA R.

Que, en el artículo 30, literal d) del ROF establece establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modemización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, es la responsable de coordinar, formular y actualizar el Plan Operativo Institucional (POI);

. ATARAMA C.

Que, mediante documento de Visto y en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y demás normativa sobre la materia, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modemidad propone actualizar el Plan Operativo Institucional MINSA 2017 que contiene la programación de las actividades vinculadas a las acciones estratégicas que deben ser ejecutadas de manera articulada con el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA y sus modificatorias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

J. ARROYO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD que aprueba Guía para el Planeamiento Institucional; y,

C. DÍAZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Operativo Institucional Actualizado 2017 del Ministerio de Salud de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

MINISTERIO DE SALUD

No. 1063-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 01... de DICIEMBRE del 2017

Artículo 2.- Disponer que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, aprueben sus Planes Operativos Anuales Actualizados 2017.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD * MINISTRO *

R. PINO

W. BORJA R.

M. ATARAMA C.

C. DIAZ

J. ARROYO